MEMORANDO No. 1
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ACLARACIÓN AL OTRO SI No. 001 DEL CONTRATO No. 3212-2025

El Secretario General del Departamento del Cauca en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto 0702 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. La Gobernación del Departamento del Cauca el día 29 de agosto de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica No 3212-2025 suscrito entre el Departamento del Cauca y **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** representado legalmente por el señor CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO, bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD., con un plazo de ejecución de cuatro meses desde la suscripción del acta de inicio por valor de hasta **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($167.720.000,00).**

2. El supervisor del contrato **No. 3212-2025** el 02 de septiembre de 2025 presentó por medio de solicitud debidamente radicada realizar modificación al presente contrato teniendo que el referido contrato fue firmado por medio de plataforma SECOP II por las partes el 29 de agosto de 2025, no obstante las pólizas fueron aprobadas el 01 de septiembre de 2025, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato se considera viable en un primer término modificar el plazo establecido en el contrato **3212-2025** dado que al establecerse a 4 meses excede la presente anualidad 2025.

3. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la solicitud presentada por el supervisor del contrato **DANIEL FERNANDO VALENCIA VITERY** responsable de la oficina de gestión tecnológica del Departamento, se consideró viable técnica y jurídicamente modificar la cláusula **TERCERA CUARTA PLAZO DE EJECUCION** del contrato **3212- 2025** quedando de la siguiente manera: El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual fue aceptado y firmado por la partes el 03 de septiembre de la presente anualidad.

4. Una vez revisado el otro si mencionado y publicado dentro del presente proceso en la plataforma SECOP II se constató que, en la parte inicial del documento existen errores de digitación al expresar un valor que no corresponde al contrato objeto de modificación así como se encuentra errado el lugar de expedición del representante legal de la empresa VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —CPACA—, se procede a efectuar la corrección del otrosí del contrato, en atención a que se evidenció la existencia de un error meramente formal, dicha corrección no implica en ningún caso una modificación al sentido material de las cláusulas pactadas, ni altera las condiciones sustanciales del contrato, su objeto, valor o plazo. Por el contrario, tiene como único propósito subsanar un error involuntario que afecta la forma, más no el fondo del acto. En consecuencia, y conforme lo establece el citado artículo 45, la corrección se realiza sin que ello implique la reviviscencia de términos legales ni la alteración de los efectos jurídicos del contrato, garantizando la transparencia y precisión en la documentación contractual.

6. Conforme a lo anterior,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que, el valor correcto del otro si No. 001 del contrato **3212- 2025** corresponde a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($167.720.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que, el lugar de expedición correcto de la cedula de ciudadanía del representante legal es en Popayán Cauca. **3212- 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente documento dentro del proceso **DC-SG-SAMC- 003-2025,** en documentos del proceso y dentro del contrato **3212-2025** en documentos del contrato con el propósito de dar claridad a la publicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3212-2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO C.C. No. 14.229.615 expedida en Popayán
VALOR CONTRATO	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($167.720.000,00)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
PLAZO MODIFICADO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO,** mayor de edad, Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **76.320.550** en su calidad De Secretario General, nombrado por **Decreto No 0841-07-2025** y Delegado por **Decreto 0702-05-2024** y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** representado legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO** identificado con C.C. No. 10.307.577 expedida en Popayán Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente otrosí, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato de **No. 3212-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Gobernación del Departamento del Cauca el día 29 de agosto de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica **No 3212-2025** suscrito entre el Departamento del Cauca y **VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.** representado legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO**, bajo el objeto: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD**., con un plazo de ejecución de cuatro meses desde la suscripción del acta de inicio por valor de hasta **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($167.720.000,00). 2** El supervisor del contrato **No. 3212-2025** el 02 de septiembre de 2025 presenta por medio de solicitud debidamente radicada realizar modificación al presente contrato teniendo que el referido contrato fue firmado por medio de plataforma SECOP II por las partes el **29 de agosto de 2025**, no obstante las pólizas fueron aprobadas el **01 de septiembre de 2025**, dando cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato se considera viable en un primer término modificar el plazo establecido en el contrato **3212-2025** dado que al establecerse a 4 meses excede la presente anualidad 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la solicitud presentada por el supervisor del contrato **DANIEL FERNANDO VALENCIA VITERY** responsable de la oficina de gestión tecnológica del Departamento, se considera viable técnica y

jurídicamente modificar la cláusula **TERCERA CUARTA PLAZO DE EJECUCION** del contrato **3212-2025** quedando de la siguiente manera: *El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* Es de notar que el "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Refiere que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".**4.** Conforme a lo anterior, las partes que suscriben el presente otrosí acuerdan: **PRIMERO. MODIFIQUESE** la cláusula **CUARTA PLAZO DE EJECUCION:** la cual quedará de la siguiente forma: **El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes.